

Coquimbo,

17 JUL. 2017

Decreto Exento N° _____/

1186

Vistos:

Las disposiciones contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; lo dispuesto en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; las pertinentes normas contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que en los términos del artículo 548 del Código Civil, el acto por el cual se constituyan las asociaciones o fundaciones constará en escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde.
2. Que el interés de la comunidad por constituir personas jurídicas conforme al procedimiento descrito en la norma ha ido en aumento, por lo que resulta necesario designar a dos funcionarias municipales para tales efectos, quienes deberán realizar coordinadamente esta labor.

Decreto:

1. **Desígnese** a las funcionarias municipales Srta. Beatriz Morales Pizarro y Srta. Rosa Renney Rodríguez, como Ministros de Fe para la constitución de las asociaciones, corporaciones o fundaciones en la comuna de Coquimbo.
2. En tal calidad, la funcionaria que concurra al respectivo acto constitutivo, dará fe de los siguientes hechos:
 - i. De la realización de la asamblea de constitución (día, hora y lugar);
 - ii. De la identificación de quiénes comparecen al acto constitutivo, mediante la exhibición de la cédula de identidad;
 - iii. De que se ha expresado la voluntad de constituir una persona jurídica sin fines de lucro;
 - iv. De la aprobación de los respectivos estatutos;
 - v. De la designación de las autoridades inicialmente encargadas de dirigirla.
3. **Autorícese** la realización de trabajo extraordinario a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando la funcionaria requerida en su calidad de Ministro de Fe, concurra al acto constitutivo de una asociación, corporación o fundación, que no sea posible efectuar durante la jornada ordinaria de trabajo. Dichos trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario o con un recargo en las remuneraciones, según corresponda.
4. **Déjese sin efecto** el Decreto Alcaldicio N°3853 de fecha 31 de Agosto de 2012.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Claudio García Huerta
Secretario Municipal (S)




Marcelo Pereira Peralta
Alcalde de Coquimbo



MPP/CAH/mpe
Distribución

- Srta. Beatriz Morales Pizarro
- Srta. Rosa Renney Rodríguez
- Dideco
- Depto. Recursos Humanos
- Archivo Secretaría Municipal (3).